



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 085 ACSR-2026
DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE:**

**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRA
CODIGO Nro. LPI-GADMSR-CAF-2025-001**

**“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA ESTERO
MEDINA, EL RECREO, RÍO CHICO, LA QUEBRADA Y EL PARAÍSO DEL
CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**

**MGS. LARRY RONALD VITE CEVALLOS
ALCALDE DEL DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 ibídem dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán, entre otras, la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos correspondientes a sus competencias;

Que, el artículo 264 numeral 6 del mismo cuerpo legal atribuye a los gobiernos municipales la competencia de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y similares;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la*





economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

Que, el artículo 313 ibidem establece que *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. (...) Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley. (...)...”*

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable (...).*

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”

Que, el artículo 315 ibidem establece que, *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de Bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas...”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencias exclusivas entre ellas la de prestar servicios públicos, entre ellos el de agua potable; y también dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 274 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son responsables por la prestación de servicios públicos y la implementación de obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento que la Constitución y la Ley les concede.





Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) regula los procedimientos de contratación pública para garantizar los principios de legalidad, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y control;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), desarrolla los procedimientos para la contratación de obras, bienes y servicios, incluyendo la licitación pública internacional;

Que, mediante DECISIÓN Nro. 2025-GGE-061 de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por el Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista en calidad de Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, en el que en su parte específica manifiesta que *“...Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, hasta por USD. 2.413.361,15 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS SETENTA Y UNO CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados a financiar el proyecto: “Construcción del sistema de agua potable para Estero Medina, El Recreo, Rio Chico, La Quebrada y El Paraíso del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro” ...”.*

Que, mediante Contrato de Financiamiento y Servicios Bancario, suscrito en fecha 16 de mayo del 2025 según verificación de firma electrónica, por el Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista GERENTE GENERAL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., Mgs. Yolanda Viviana Borja Ligua GERENTE SUCURSAL ZONAL LITORAL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., Sr. Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, Mgs. Orly del Rocío Masache Masache SUBGERENTE ZONAL 8 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, en el que en su parte específica consta que, *“...QUINTA. - OBJETO: El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa, un financiamiento hasta por USD. 2.413.361,15 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA ESTERO MEDINA, EL RECREO, RIO CHICO, LA QUEBRADA Y EL PARAISO DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”; SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS*





RECURSOS: 6.1. De conformidad a lo establecido en el Informe de Evaluación No. BDE-GSZL-20250111-M de 11 de marzo de 2025, el costo total al que asciende el proyecto es de USD. 2.907.875,22 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). 6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma: El valor de USD. 379.288,07, correspondiente al 15% de IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.; SÉPTIMA. - PLAZO: El financiamiento se amortizará en el plazo de diez (10) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso...”; y demás cláusulas que constan los parámetros a cumplir para la ejecución del proyecto de “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA ESTERO MEDINA, EL RECREO, RIO CHICO, LA QUEBRADA Y EL PARAISO DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”.

Que, consta la publicación realizada en fecha 07 de noviembre de 2025 en la pagina 11, en un diario de amplia circulación de prensa escrita como lo es el Diario Expreso, sobre la contratación del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRAS LPI-GADMSR-CAF-2025-001, con las condiciones del pliego del procedimiento de licitación pública internacional de obras convocatoria, con lo cual se cumple con el principio de publicidad y transparencia establecido en la LOSNCP.

Que, también se publicó en fecha 7 de noviembre de 2025, en la página web de la municipalidad, la convocatoria de proceso de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRAS LPI-GADMSR-CAF-2025-001, con la convocatoria de las condiciones del pliego del procedimiento de licitación pública internacional de obras convocatoria, con lo cual se cumple con el principio de publicidad y transparencia establecido en la LOSNCP.

Que, se cuenta con el informe de necesidad para el proyecto de “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LOS SITIOS





ESTERO MEDINA, EL RECREO, RIO CHICO, LA QUEBRADA Y EL PARAISO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”, el que en su parte específica se “...se recomienda se dé inicio al proceso para la contratación de la “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LOS SITIOS ESTERO MEDINA, EL RECREO, RIO CHICO, LA QUEBRADA Y EL PARAISO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”, mediante el procedimiento de LICITACIÓN DE OBRAS conforme lo establecido en el artículo 48. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, que le sea aplicable.”;

Que, se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Plurianual Nro. 02, de fecha 16 de septiembre del 2025, suscrita por la Ing. Com. Solange Chamba Narváez, Jefe De Presupuesto (S), y visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez Director Financiero (E), en el que indica que, “En referencia al Memorando No. 1341-AL-GADMSR-LV; de fecha 04 de septiembre del 2025, suscrito por el Mgs. LARRY RONALD VITE CEVALLOS ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, mediante el cual autoriza la emisión de la Certificación Presupuestaria Plurianual para la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA ESTERO MEDINA, EL RECREO, RÍO CHICO, LA QUEBRADA Y EL PARAISO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por el monto de \$ 2.243.010,85 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIEZ CON 85/100 DÓLARES) más IVA, cuyo contrato inicia en el periodo fiscal 2025 y culminan en el periodo fiscal 2026...”.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 333 ACSR-2025 de fecha 24 de octubre de 2025 suscrita por la máxima autoridad de la institución, se designó la Comisión Técnica para el procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obras código LPI-GADMSR-CAF-2025-001, titulado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA ESTERO MEDINA, EL RECREO, RÍO CHICO, LA QUEBRADA Y EL PARAÍSO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 343 ACSR-2025 de fecha 06 de noviembre de 2025, suscrita por la Alcaldesa Subrogante Mgs. Sandy Jahaira Gonzaga Añazco, se aprobó el pliego y se inició el procedimiento, con un presupuesto referencial de USD 2.243.010,85 más IVA;





Que, en el Acta de Apertura de Ofertas de 7 de enero de 2026, se registraron dos ofertas: CONSORCIO HIDRO SANTA ROSA por USD 2.232.518,21 (sin IVA) y 300 días de plazo de ejecución, y CONSORCIO AGUA SANTA ROSA por USD 2.242.829,77 (sin IVA) y 300 días de plazo de ejecución;

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores de 14 de enero de 2026, del procedimiento de Licitación Pública Internacional De Obras, Nro. LPIGADMSR-CAF-2025-001, para la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA ESTERO MEDINA, EL RECREO, RÍO CHICO, LA QUEBRADA Y EL PARAÍSO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, se constató la ausencia de errores de naturaleza convalidable;

Que, en el Informe de Calificación (Acta de la Sesión N° 4) de 20 de enero de 2026, la Comisión Técnica evaluó las ofertas en etapas de "Cumple/No Cumple" y "Evaluación por Puntaje", concluyendo que ambas cumplen los requisitos mínimos, pero el CONSORCIO HIDRO SANTA ROSA obtiene 100 puntos (15 en experiencia general, 30 en experiencia específica y 55 en oferta económica), superando al CONSORCIO AGUA SANTA ROSA con 99.75 puntos, representado por el Ing. Cristian Vallejo como procurador común, con un monto de USD 2.232.518,21 (sin IVA) y plazo de 300 días calendarios;

Que, mediante oficio Nro. OECU-109/2026 de fecha 18 de marzo de 2026, suscrito por Diana Mejía A. Representante de CAF en Ecuador CAF – Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, dirigido al Señor Magister Gary Coronel Ávila, Gerente de División de Productos y Programas Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el que en su parte específica indica que *“...Por medio de la presente comunicación, CAF tiene a bien comunicar que la información o documentos presentados se corresponden con lo requerido en la Condición. En consecuencia, que se ha cumplido con la presentación de la documentación requerida por la Condición...”*.

Que, Oficio Nro. BDE-GSZL-2026-0473-OF Guayaquil, 23 de marzo de 2026, suscrito por Tlgo. Daniel Augusto Cevallos Araujo, Gerente De Sucursal, dirigido al Señor Magister Larry Ronald Vite Cevallos Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Santa Rosa, en el que en su parte específica indica que, *“El Contrato de Préstamo prevé en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada “Condiciones Especiales”, sub-cláusula 8.1.g.1, la obligación del Prestatario, a través del*





Organismo Ejecutor, de presentar un Informe Jurídico de la entidad contratante que verifique la legalidad de los procesos de contratación o adquisición de acuerdo a la normativa nacional vigente y al Contrato de Préstamo, como condición durante la vigencia del Contrato de Préstamo y previamente al inicio de los desembolsos de cada obra, grupos de obras y/o servicios, según corresponda, que se financie total o parcialmente con recursos de CAF (la "Condición"). Por medio de la presente comunicación, CAF tiene a bien comunicar que la información o documentos presentados se corresponden con lo requerido en la Condición. En consecuencia, que se ha cumplido con la presentación de la documentación requerida por la Condición..."

Que, mediante sesión extraordinaria de la Comisión Técnica del proceso de LPIGADMSR- CAF-2025-001, para la "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA ESTERO MEDINA, EL RECREO, RÍO CHICO, LA QUEBRADA Y EL PARAÍSO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO" de fecha 25 de marzo del 2026, manifiesta que "En virtud de que el proceso se ha llevado a cabo de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y contando con el pronunciamiento favorable de la CAF respecto al marco jurídico de la operación, esta Comisión **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad proceder con la **adjudicación definitiva** del contrato para el proceso LPI-GADMSR-CAF-2025-001, para la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA ESTERO MEDINA, EL RECREO, RÍO CHICO, LA QUEBRADA Y EL PARAÍSO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**".

Que, memorando Nro. GADMSR-ALCA-2026-1200-M-GD Santa Rosa, 26 de marzo de 2026, suscrito por la máxima autoridad institucional, autoriza al Procurador Síndico Municipal a realizar la Resolución de adjudicación del proceso LPI-GADMSR-CAF-2025-001, para la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA ESTERO MEDINA, EL RECREO, RÍO CHICO, LA QUEBRADA Y EL PARAÍSO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.

Que, el procedimiento se ha desarrollado conforme a los lineamientos de la Corporación Andina de Fomento (CAF), la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los pliegos del procedimiento;





En ejercicio de las atribuciones conferidas en el COOTAD y la LOSNCP,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER el Informe de Calificación contenido en el Acta de la Sesión No. 4 de la Comisión Técnica, de fecha 20 de enero de 2026, y el Resumen de Calificación emitido por la Secretaria de la Comisión Técnica con Memorando Nro. 027-GADMSR-UCP-2026, en los cuales se determina que el CONSORCIO HIDRO SANTA ROSA presenta la oferta más favorable para el desarrollo del proyecto, con una valoración alcanzada de 100 puntos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ADJUDICAR el procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obras Nro. LPI-GADMSR-CAF-2025-001, denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA ESTERO MEDINA, EL RECREO, RÍO CHICO, LA QUEBRADA Y EL PARAÍSO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**", al CONSORCIO HIDRO SANTA ROSA, representado legalmente por el Procurador Común el Ing. Cristian Rosendo Vallejo Arauz, por un monto total de **USD. 2.232.518,21** (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, y un plazo de ejecución de 300 (TRESCIENTOS) días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR como Administrador del Contrato de acuerdo a lo establecido en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 359 del Reglamento a la LOSNCP al ING. MARLON VINICIO ZAMBRANO CORREA, Jefe de Agua Potable de EMAPASR-EP, persona con quien el contratista, deberá coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, que NOTIFIQUE al funcionario designado como Administrador del contrato del presente proceso de contratación y al adjudicatario, conforme a lo establecido en la LOSNCP, y continúe con las fases subsiguientes del procedimiento, incluyendo la suscripción del contrato.





ARTICULO QUINTO. - DISPONER que el Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, proceda con la elaboración del contrato del proceso, del procedimiento de Licitación Pública Internacional de Obras N° LPI-GADMSR-CAF-2025-001, titulado "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA ESTERO MEDINA, EL RECREO, RÍO CHICO, LA QUEBRADA Y EL PARAÍSO DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**".

ARTICULO SEXTO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el cantón Santa Rosa, provincia de El Oro a los veintisiete días del mes de marzo del 2026.

Notifiquese y cúmplase.

Mgs. Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA

Certifico. -

Mgs. Patsy Jácome Calle
SECRETARIA GENERAL

